

**REF.: DA CURSO A SOLICITUD DE ANOTACIÓN
EN EL REGISTRO DE VALORES**

SANTIAGO, 23 de octubre de 2023

RESOLUCIÓN EXENTA N° 7788

VISTOS:

1. Lo dispuesto en los artículos 3°, 5° y 20 N° 13 del D.L. N° 3.538 de 1980 que crea la Comisión para el Mercado Financiero; en los artículos 5 y 8 de la Ley N° 18.045 de Mercado de Valores; en la Sección IV de la Norma de Carácter General N° 30 y en la Resolución Exenta N° 4.589 de 2023.

2. La solicitud de anotación en la inscripción número 560, de fecha 17 de diciembre de 2008, en el Registro de Valores, correspondiente a una línea de bonos del emisor MASISA S.A.

CONSIDERANDO:

Que, habiendo el emisor previamente señalado proporcionado la información correspondiente para la anotación requerida conforme a las disposiciones referidas en los vistos, a esta fecha, no existen observaciones a la solicitud antes individualizada.

RESUELVO:

1. Dese curso a la solicitud de anotación en la inscripción número 560, de fecha 17 de diciembre de 2008, en el Registro de Valores, correspondiente a una línea de bonos del emisor MASISA S.A., la cual se realizará conforme a la información adjunta a la presente Resolución.

2. Notifíquese la presente Resolución a la Secretaría General de esta Comisión, para los fines que correspondan de conformidad a la ley y a efectos de dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 33 y 34 del Decreto Ley N° 3.538 de 1980.



3. Una vez practicada la respectiva anotación, los oficios y antecedentes acompañados a este Servicio por el interesado –que hasta este momento no tuvieren esa calidad- pasarán a ser públicos, correspondiendo al nivel 0 del clasificador de información actualmente vigente en la política de manejo, clasificación, tratamiento y resguardo de la información del Servicio, aprobado por Resolución Exenta N° 6605 de 2017.

DCFV / DJLC WF 2214213

Anótese, Comuníquese y Archívese.



The image shows a handwritten signature in blue ink over a circular electronic stamp. The stamp is yellow and contains the text 'Sistema Electrónico' at the top, 'FIRMADO' in the center, and 'CMF' at the bottom. Below the signature, the following text is printed:

DANIEL GARCÍA SCHILLING
DIRECTOR GENERAL DE SUPERVISIÓN DE CONDUCTA DE MERCADO
POR ORDEN DEL CONSEJO DE LA
COMISIÓN PARA EL MERCADO FINANCIERO



Para validar ir a <http://www.svs.cl/institucional/validar/validar.php>
FOLIO: RES-7788-23-53007-Y

PROPUESTA DE CERTIFICADO

Por escritura pública de fecha 27 de septiembre de 2023, otorgada en la Notaría de Santiago de don Francisco Javier Leiva Carvajal, se modificó el Contrato de Emisión de la Línea de Bonos de **MASISA S.A.**, inscrita con fecha 17 de diciembre de 2008 en el Registro de Valores bajo el N°560, en los siguientes términos:

i) En la Cláusula Novena, Obligaciones, Limitaciones y Prohibiciones:

- Se reemplaza el texto de la letra /C/ relativa a la razón Deuda Financiera Neta sobre EBITDA.
- Se reemplaza el texto de la letra /K/ relativa al Nivel de Endeudamiento.
- Se elimina la letra /L/ derogando la obligación del Emisor de mantener una Caja Mínima.
- Se agrega una nueva letra /L/ estableciendo la obligación para el Emisor de amortizar la deuda financiera en el caso de venta de ciertos activos industriales de su propiedad.

ii) En la Cláusula Décima, Incumplimientos del Emisor:

- Se reemplaza el texto de la letra /C/ sobre persistencia en el incumplimiento o infracción de cualquier otro compromiso u obligación asumido por el Emisor, para ajustar las consecuencias ante el incumplimiento por parte del Emisor de la razón Deuda Financiera Neta sobre EBITDA.
- Se reemplaza el texto de la letra /H/ relativa a la disolución del Emisor.
- Se agrega una nueva letra /K/ relativa al incumplimiento de mantener el Nivel de Endeudamiento.

iii) En la Cláusula Vigésimo Cuarta, Definiciones:

- Se incorpora el término “Caja Neta Recibida”. Asimismo, se eliminan las definiciones “Consumación de la Venta de los Activos Forestales Chilenos” y “Consumación de la Venta de los Activos Forestales Argentinos”.

NOTA: "LA COMISIÓN PARA EL MERCADO FINANCIERO NO SE PRONUNCIA SOBRE LA CALIDAD DE LOS VALORES REGISTRADOS. LA CIRCUNSTANCIA DE QUE LA COMISIÓN PARA EL MERCADO FINANCIERO HAYA INSCRITO LA EMISION NO SIGNIFICA QUE GARANTICE SU PAGO O LA SOLVENCIA DEL EMISOR. LA INFORMACION CONTENIDA EN LA SOLICITUD ES RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA DEL EMISOR. EL INVERSIONISTA DEBERA EVALUAR LA CONVENIENCIA DE LA ADQUISICION DE LOS VALORES A QUE SE REFIERE ESTE CERTIFICADO, TENIENDO PRESENTE QUE EL O LOS UNICOS RESPONSABLES DEL PAGO DE LOS DOCUMENTOS SON EL EMISOR Y QUIENES RESULTEN OBLIGADOS A ELLO".



Para validar ir a <http://www.svs.cl/institucional/validar/validar.php>
FOLIO: RES-7788-23-53007-Y